



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis (16) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
PROCESO: VERBAL-IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
RADICADO: 44-650-31-89-001-2018-00332-00

I. ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a pronunciarse sobre la decisión emitida por la Honorable Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia en auto interlocutorio del 27 de julio de dos mil veintitrés (2023).

II. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 29 de abril de 2022, esta agencia judicial, declaró la falta de competencia, en razón al domicilio de la parte demandante, de conformidad con el inciso primero del artículo 138 del C.G.P., ordenando la remisión de la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto).

El pasado 04 de mayo de 2023, el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, declinó su conocimiento y planteó la colisión negativa de competencia, indicando que el despacho cognoscente no podía desprenderse del conocimiento del asunto, por la razón de la calidad de la parte demandada, máxime si ya se encontraba a portas de emitir sentencia.

El 27 de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante auto interlocutorio la Honorable Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, declaró que el competente para conocer del proceso de la referencia es esta agencia judicial, motivo por el cual ordenó remitir de manera inmediata el expediente.

III. CONSIDERACIONES

Frente a lo decidido por el Honorable Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia el artículo 329 del Código General del Proceso dispone:

Artículo 329. Cumplimiento de la decisión del superior. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta lo decidido por la Honorable Sala de

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

VERBAL-IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.
MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
44-650-31-89-001-2018-00332-00

Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 27 de julio de dos mil veintitrés (2023), se procederá a obedecer lo resuelto por el superior. Una vez ejecutoriada la presente providencia, se pasará al despacho para emitir decisión de fondo.

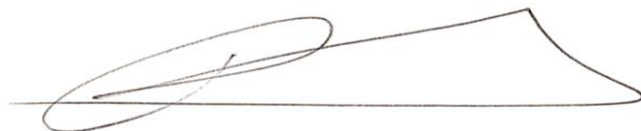
En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 27 de julio de dos mil veintitrés (2023). Una vez ejecutoriada la providencia pasara al despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT